



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2469-CU-2017

Huancayo, 10 AGO 2017



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ,

Visto, el expediente N° 14451 de fecha 18 de abril de 2017 presentado por Rolando Melquiades Pérez Ñaupa, a través de la cual solicita reconsideración a la Resolución N° 1797-CU-2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 207° inciso a) de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el recurso de reconsideración señala claramente que "El término para la interposición del recurso es de quince días perentorios"; por lo que el recurso se encuentra dentro del plazo señalado;

Que, mediante Resolución N° 1797-CU-2017 de fecha 27 de marzo de 2017 se resuelve destituir al Ms. Rolando Melquiades Pérez Ñaupa, docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C. adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, por haber incurrido en falta disciplinaria, al haber transgredido los Artículos 231° inciso b) y el Artículo 253° inciso j) del Estatuto de la UNCP;

Que, a través del expediente de la referencia el Ms. Rolando Melquiades Pérez Ñaupa solicita reconsideración a la Resolución N° 1797-CU-2017 considerando que tiene la predisposición inmediata y absoluta a renunciar notarialmente al cargo de Docente Asociado a T.C.; adjuntando su renuncia notarial de fecha 10 de abril de 2017;

Que, la renuncia notarial no es considerada como medio probatorio del procedimiento por haber incurrido en falta disciplinaria de parte del Ms. Rolando Melquiades Pérez Ñaupa;

Que, sin embargo, conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el Artículo 207° de la Ley 27444; los recursos administrativos, en este caso el recurso de reconsideración constituye un mecanismo de defensa de los derechos del administrado, permitiéndoles cuestionar los actos de la administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por el administrado;

Que, el Artículo 208° de la Ley N° 27444 establece: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, el Asesor Legal de la UNCP con Informe N° 00705-2017-OGAL/UNCP de fecha 28 de junio de 2017 por lo expuesto y teniendo en cuenta que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, de promoción y ejecución académica y administrativa de la UNCP, recomienda elevar al Consejo Universitario el presente recurso a fin de dar respuesta mediante resolución correspondiente u otro documento idóneo declarando improcedente el recurso de reconsideración solicitado; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 03 de agosto de 2017;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2469-CU-2017

RESUELVE:

1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 1797-CU-2017 interpuesto por el **Ms. Rolando Melquiades Pérez Naupa**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS ROMALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR